

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCIA

CONCEJALES

FRANCISCA IMBERNÓN ESPINOSA FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ AIRA BLAYA BOLUDA ALONSO SÁNCHEZ ROMERO ANTONIA GABARRÓN ALENDA ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA JOSÉ DAVID MONEDERO RUIZ SALVADOR ANDÚJAR MUÑOZ MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN PIÑERO GARCÍA GABRIEL LÓPEZ ZAPATA D. ELISEO BLAYA JIMÉNEZ INMACULADA LÓPEZ GARCÍA ANTONIO MORENO GIL ANTONIA SALCEDO MESEGUER JOSÉ MARTÍNEZ BLAYA

SECRETARIO GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las 20:00 horas del día 30 de marzo de 2017, se reúnen los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día, el Sr. Alcalde, da traslado de la voluntad de toda la Corporación, poniendo de manifiesto la preocupación del Ayuntamiento de Mula por la situación de muchas familias del municipio, y del trabajo que se viene haciendo y las decisiones que se han tomado desde la Corporación Municipal, en relación con las viviendas sociales. En ningún momento se ha dejado de trabajar para dar tranquilidad a la ciudadanía en ese sentido, con competencias o sin ellas. Con ese compromiso se está actuando y se seguirá haciendo, contando con el fuerte respaldo de la Concejalía de Servicios Sociales, de los grupos políticos municipales y todos los miembros de la Corporación.

* * *

Seguidamente se procede a conocer de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE 28 DE FEBRERO DE 2017.

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de 28 de febrero de 2017, cuya minuta ha sido previamente remitida a los señores Concejales.

No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

* * *

Antes de continuar con los asuntos del orden del día, por razones de oportunidad, y conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de mula, se concede la palabra a D. José Egea Zapata, atendiendo a su solicitud de intervenir en el Pleno para plantear una pregunta relativa al Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos.

* * *

A continuación, se concede la palabra a D. José Espeja Roca, atendiendo, asimismo, a su solicitud para intervenir en el Pleno, al objeto de plantear una pregunta relativa a creación de comisión de investigación.

Oídas ambas intervenciones, se reanuda el examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS DICTADAS DE A 24 DE FEBRERO A 27 DE MARZO DE 2017.

Por parte de la Presidencia se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, del 24 de febrero a 27 de marzo de 2017, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaria General de la Corporación.

3. SOLICITUDES CAMBIO TITULARIDAD PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de diversas solicitudes sobre cambios de titularidad de derechos funerarios sobre parcelas en el Cementerio Municipal, y vistos los informes emitidos al efecto por el funcionario Responsable Administrativo del Cementerio Municipal, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de 23 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Autorizar el cambio de titularidad de derechos funerarios y adjudicar, previo pago de la correspondiente tasa, los nuevos títulos que a continuación se relacionan:

Calle y nº Parcela	Titular anterior/es	Nuevo/s titular/es	Tasa a pagar
San MARCOS nº: 37	Luis Blaya Pastor	Fila-A: Luis Blaya Pastor	



	Cristóbal Sánchez Jiménez Josefa Sánchez Jiménez	Fila-B: Josefa Sánchez Jiménez Fila-C: Juana Fernández Noguera	
	Soledad Martínez Lorente -	Soledad Martínez Lorente	
Nuestra Señora de los ANGELES nº: 24	Francisco Egea Moreno Josefa Egea Moreno Pedro Egea Moreno	Francisco Egea Moreno Josefa Egea Moreno Concepción Molina Moreno	
San ALEJANDRO nº: 8	Juan Candel Herrero	Francisca Cabrera García	
San FELIPE nº: 11	Maravillas Pastor Alcázar -	Francisco Monedero Pastor Fernando Monedero Pastor	22'05 € 22'05 €
San ALEJANDRO nº: 5	María Blaya Marín	Maria-Jesus Marín Fernández -	44'10 €
Santa BARBARA nº: 30	Dolores Llamas Zapata	Jose-Maria Abellán Alemán	297'67 €
San ENRIQUE nº: 45	Francisco Sánchez Martínez Vicenta Sánchez Martínez Francisca Salinas García	Fila-A: Josefa-Cayetana Leyva Rubio - Fila-B: Agustina Sánchez Salinas y María del Carmen Sánchez Salinas	15'05 € 18'38 € 18'37 €
San JOSE nº: 89	José Zapata Legaz Jose-Gines Huertas Martínez	José Zapata Legaz	110'25 €
San FELIPE nº: 66	Juan Monedero Requena - Juan Valera Fernández	Fila-A: José Soriano Navarro Fila-B: Rosario Pérez Moral	210'00 €
San VALENTIN nº: 27	Aurelio López Alcaraz	Andrés Duran Belijar	210'00 €
San JULIO nº: 2	Fila-A: Joaquín Pastor González- Fila-B: Félix González Huéscar - Fila-C: Juan González López	Joaquín Pastor González	176'40 €

San JOSE nº: 52	Teresa de Servet Pechuan	Encarnación Botía del Baño	176'40 €
Santa MARTA nº: 10	Antonio Alcaraz Orcajada	Juana Espejo Roca	210'00 €
San ANDRÉS № 5	Dolores Bermejo Martínez Inmaculada Rodríguez Bermejo	Dolores Bermejo Martínez Inmaculada Rodríguez Bermejo	11,02 € 11,02 €

Parcelas pendientes por Adjudicar	Nuevo Titular (lista de espera)	TASA A INGRESAR
SAN ENRIQUE-35	María Diaz Martínez Solicitante nº: 1	420'00 €
SAN ENRIQUE-39	María-Antonia Egea Fernández Solicitante	420'00 €
	nº: 2	420'00 €
SAN FELIPE-28	Diego Pastor Arnao	420'00 €
3/ ii.v. <u>==</u> ii. <u>=</u> = = 3	Solicitante nº: 4	420'00 €
SANTA MÓNICA-8	Manuela Santiago Fernández Solicitante nº: 45	420'00 €

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Cementerio Municipal y a los Servicios Económicos de la Corporación.

* * *

A continuación, se procede al sorteo de adjudicación de derechos funerarios, sobre parcelas pendientes de concesión en el Cementerio Municipal de Mula, arrojando el siguiente resultado:

Parcela adjudicada	Solicitante		TASA A INGRESAR
SAN ENRIQUE-35 Parcela nº 1	María Diaz Martínez	Solicitante nº: 1	420'00 €
SAN ENRIQUE-39 Parcela nº 2	María-Antonia Egea Fernández	Solicitante nº: 2	420'00 €
SANTA MÓNICA-8 Parcela nº 4	Diego Pastor Arnao	Solicitante nº: 3	420'00 €
SAN FELIPE-28	Manuela Santiago Fernández	Solicitante nº: 4	420'00 €



Parcela nº 3		
--------------	--	--

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Cementerio Municipal y a los Servicios Económicos de la Corporación.

4. COMPROMISOS PACTO ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de 23 de marzo de 2017, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Que por el Alcalde de Mula se proceda a la firma del Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía, a sabiendas de los compromisos que constan en el <u>Documento del Compromiso</u> oficial y que se sintetizan a continuación.

Por lo tanto, esta Administración Local se compromete básicamente a:

- Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.
- Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta Administración Local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:
- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.
- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.
- 2º.- Asimismo, la Corporación Municipal acepta que se suspenda la participación de esta Administración Local en la iniciativa, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de los Alcaldes, en caso de no presentar los documentos mencionados, es decir, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación, en los plazos establecidos.

5. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

D^a Francisca Imbernón, Concejala de Hacienda, plantea la propuesta, que tiene como finalidad dar cobertura a la contratación de un puesto en la Oficina de Turismo, tal y como se hizo en el ejercicio anterior, ya que el presupuesto prorrogado de 2016 no contempla consignación para ello.

La Portavoz de Ciudadanos, Da Antonia Salcedo, manifiesta su apoyo a la propuesta, por ser necesario dar cobertura a la contratación de una trabajadora que está llevando a cabo sus funciones.

Da Inmaculada López, Portavoz de Izquierda Unida pone de relieve que tener que trabajar con un presupuesto prorrogado, obliga a su grupo a decidir contra sus principios, porque dará su voto favorable a la propuesta ya que no se puede dejar a un trabajador sin cobertura.

El Sr. Alcalde puntualiza que esta modificación se tuvo en cuenta en el borrador de presupuesto para 2017, que por imposiciones ministeriales no ha podido aprobarse.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Andújar, manifiesta su apoyo a la propuesta de modificación de crédito.

* * *

Al objeto de cumplir con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de diciembre de 2016, sobre prórroga de contrato de la Técnico de Turismo doña Ana María López Boluda.

Considerando necesario, asimismo, habilitar crédito presupuestario para hacer frente a los Seguros Sociales de dicha contratación.

Visto que en el Presupuesto de 2016 prorrogado para 2017, no se contemplan las partidas concretas para dicha prórroga.

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto, tanto en los artículos 34 al 38 del RD. 500/90 de 20 de abril, como en lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Económico, de 23 de marzo de 2017, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1°.- Aprobar la modificación de Presupuesto 3/2017 mediante transferencia de crédito, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE CREA

001.4320.13100 19.221,02

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO

001.4320.48905 "Aportac. Mancomunidades y Asoc. Turísticas"

19.221,02



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA

001.4320.16000 (Seguros Sociales Turismo)

6.291,36

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE DISMINUYE

001.4320.48905 "Aportac. Mancomunidades y Asoc. Turísticas"

6.291,36

2º.- Dese traslado del presente a la Intervención a los efectos de su adecuada ejecución, cumpliéndose con los trámites de publicación preceptivos a los que hace referencia la normativa vigente con respecto a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

6. <u>RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</u>

El Portavoz Socialista, Sr. Llamazares, explica que, tras la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, se presentaron alegaciones a la misma por diversas asociaciones de la Pedanía de Fuente Librilla. Analizadas las mismas en reunión mantenida con los alegantes, se llegó a un consenso, estimando unas y desestimando otras. En tal punto, se propone la aprobación definitiva, que cuenta con el consenso de todos los grupos políticos y ha pasado por un proceso participativo importante.

Por el Concejal no adscrito, Sr. Martínez Blaya, se pone de manifiesto que ha sido un proceso laborioso que finalmente se puede considerar aceptable. Pero quiere resaltar que la voluntad de la Corporación es perfeccionar esta parte del reglamento en el futuro, ya que hay que tener en cuenta algunas limitaciones, sobre todo persupuestarias, lo que no impide que todas las iniciativas se estudien y se tengan en cuenta.

La Portavoz de Ciudadanos indica que ha sido un proceso de mucho debate y muy enriquecedor y agradece la labor de todos los participantes, aunque hubiera deseado más participación ciudadana. Espera modificaciones futuras que mejorarán este acuerdo con la voluntad de todos.

La Portavoz de Izquierda Unida pone de manifiesto que casi todas las alegaciones han sido asumidas, excepto las limitaciones presupuestarias, y finalmente ha que dado un reglamento bastante aceptable. La participación ciudadana es sobre todo voluntad política y ya se cuenta con la herramienta. Anima a los vecinos de las pedanías a que pongan en marcha las juntas vecinales.

D. Salvador Andújar felicitar a todos los ciudadanos de Mula y Pedanías por este reglamento y espera que se lleve a cabo con la mayor participación posible.

El Portavoz Socialista agradece el apoyo que se ha mostrado desde el inicio del proceso. El proceso ha contado con la implicación y el consenso de todos los miembros de la Corporación para que sea duradero a lo largo del tiempo y las próximas corporaciones lo asuman como propio y continúen con la labor que aquí nace.

Visto el informe emitido por Técnico de Administración General, sobre Resolución de alegaciones a la Modificación del Reglamento de Participación ciudadana, aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2016, en el que se expone:

Con fecha 23 de diciembre de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana con la finalidad de favorecer el acercamiento de la Administración Municipal a sus Pedanías y aumentar el protagonismo de las mismas en la gestión local.

La aprobación inicial se publica en el BORM el 20 de enero de 2017, abriéndose con ella el plazo de 30 días para la formulación de alegaciones.

Dentro del plazo legalmente establecido, el 7 de febrero de 2017 la ASOCIACIÓN PLATAFORMA POR EL MEDIO AMBIENTE DE FUENTE LIBRILLA, (N.º Reg. Ent 700/2017) presenta escrito de alegaciones al texto publicado.

Las alegaciones formuladas giran en torno a dos ideas básicas, la dotación de un presupuesto propio para la gestión desconcentrada de las Pedanías y la propuesta de distinguir dos tipos de vocales en los Consejos Vecinales Territoriales, unos con voz y voto (elegidos por sufragio de los habitantes de la Pedanía) y otros con voz, pero sin voto que representarían a las asociaciones válidamente constituidas en la localidad.

Examinadas las propuestas y consultados los servicios jurídicos municipales, se concluye que la posibilidad de dotar a los Consejos Vecinales Territoriales de Presupuesto propio para la gestión desconcentrada de determinados servicios públicos no es posible por resultar incompatible con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y por no ser una opción eficiente económicamente contraria por tanto a los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a la cuestión de distinguir en el seno de los Consejos Vecinales Territoriales, dos tipos de vocales, unos con voto, los elegidos por sufragio directo de los vecinos de la Pedanía y otros con voz, pero sin voto, que serían los representantes de asociaciones y entidades válidamente constituidas en la localidad, no se le pone objeción alguna por encontrarse dentro de los márgenes permitidos por la ley y quedar dentro del marco de la discrecionalidad reservado a la administración.

Por lo expuesto; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de 23 de marzo de 2017, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1°.- Aprobar definitivamente la modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, derogando sus artículos 27 y 28, que pasan a tener la siguiente redacción:



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 27: Consejos Vecinales Territoriales

1. En cada Pedanía de Mula <u>existirá</u> un órgano de participación ciudadana, con funciones circunscritas a su ámbito territorial específico, denominado **Consejo Vecinal.**

La constitución de los Consejos Vecinales será acordada por mayoría del Pleno Municipal a propuesta del Alcalde, de cualquiera de los grupos políticos con representación municipal, o del 3% de las personas mayores de edad inscritas en el Padrón Municipal de la respectiva Pedanía.

2°.- Los Consejos Vecinales, una vez constituidos, aprobarán sus Estatutos que deberán de ajustarse a las reglas básicas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 27 Bis: Organización

1.- La organización de los Consejos Vecinales responde a las siguientes Reglas:

En todos los Consejos Vecinales existirá un Presidente, un Vicepresidente y el Pleno del Consejo.

El Presidente será nombrado por el Alcalde de Mula, a propuesta del Pleno del Consejo de entre los vocales que integren el mismo.

El Pleno del Consejo propondrá para su nombramiento a aquel de los vocales que resulte elegido por mayoría absoluta en primera votación o, en su defecto por mayoría simple en segunda. La votación será secreta.

El Vicepresidente será nombrado por el Pleno del Consejo, correspondiendo este cargo a aquel de los vocales que haya sucedido en número de votos al Presidente en la votación para su elección.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

El Pleno del Consejo estará compuesto por:

- Cinco vocales con voz y voto elegidos por votación popular de los vecinos de cada Pedanía.
- **Un vocal más**, propuesto por cada entidad o asociación inscrita en el fichero municipal de entidades que actúe en el ámbito territorial del Consejo Vecinal correspondiente. **Los vocales propuestos por las entidades o asociaciones referidas tendrán voz, pero no voto**.
- 2.- Los Consejos Vecinales estarán asistidos por un **Secretario**, elegido de entre los vocales con voto de los mismos.

El Secretario asistirá al Presidente en la elaboración del Orden del día, extenderá Acta de las sesiones que se celebren, consignando las circunstancias acaecidas en las mismas y custodiará los expedientes que se sometan a estudio y debate en el Pleno del Consejo.

Artículo 27 ter: Vocales de los Consejos Vecinales

1. Podrán ser vocales de los Consejos Vecinales las personas mayores de edad que residan en la Pedanía correspondiente y figuren empadronados en la misma con al menos 6 meses de antelación a la presentación de candidaturas.

2. En ningún caso podrán ser vocales:

- Quienes sean vocales de otro Conseio Vecinal.
- Quienes tengan relaciones contractuales de cualquier índole con el Consejo Vecinal de que se trate
- Aquellas personas en quienes concurra cualquiera de las causas de incompatibilidad o inelegibilidad prevista en la Ley Electoral General.
- 3. El cargo de vocal en un Consejo vecinal será honorífico y gratuito.
- **4.** La duración del cargo de vocal de consejo vecinal será la misma que la de la corporación municipal que los nombre.
- **5.** Los vocales de los consejos vecinales **perderán su condición** por alguna de las siguientes causas:
- a) Expiración del plazo de su mandato, entendiéndose por tal el mismo día de Publicación del Decreto de Convocatoria de elecciones municipales en el BOE.
- b) Por renuncia a su condición.
- c) Por incapacidad permanente.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por haber sido condenado por delito o declarado civilmente responsable por dolo.
- f) Por incumplimiento reiterado de su función. Se entiende incumplimiento reiterado la inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del Pleno del Consejo vecinal, debidamente acreditada por éste ante el Pleno de la Corporación Municipal.
- g) Por la concurrencia sobrevenida de cualquier otra causa de incompatibilidad o inelegibilidad prevista en la Ley Electoral General.

Artículo 27 quáter. - Elección de vocales.

- 1. Podrán participar en la votación para elección de vocales de los Consejos Vecinales las personas mayores de edad que figuren empadronadas en la Pedanía de que se trate con al menos seis meses de antelación a la fecha de la misma.
- 2. Dentro de los 15 días siguientes a la constitución del Pleno Municipal, tras la celebración de



elecciones, los candidatos a vocal de Consejo Vecinal deberán registrar su candidatura por Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

El Ayuntamiento de Mula, una vez transcurrido el plazo de quince días antedicho, elevará a Públicas aquellas candidaturas presentadas que reúnan los requisitos fijados en este Reglamento y que hayan sido presentadas en tiempo y forma, notificando a cada una de las Pedanías el listado de candidatos presentados para vocales del Consejo vecinal correspondiente.

Las candidaturas permanecerán expuestas durante una semana en el Tablón Municipal, plazo durante el que se podrán presentar alegaciones a las mismas. Transcurrido el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas para el caso que las hubiera (plazo de tres días ss.) las candidaturas adquirirán carácter oficial.

Una vez oficiales, los candidatos tendrán 14 días para hablar con los vecinos y hacer propuestas. El primer domingo siguiente a los catorce días de campaña, se realizará una elección por votación de los vecinos con capacidad de cada pedanía que en todo caso habrá de ser personal y secreta.

Efectuado el recuento, resultarán elegidos los cinco que hayan obtenido mayor número votos. No obstante, se realizará una lista especificativa de cada uno de los candidatos presentados y de los votos obtenidos que se ordenará por orden decreciente de tal forma que los cinco primeros serán propuestos al pleno como vocales del Consejo iniciales, pero si alguno de ellos causara baja, pasará a adquirir condición de vocal el que ocupe el sexto lugar y así sucesivamente.

Artículo 27 quinquies. Régimen de funcionamiento

1.- Los Plenos de los Consejos Vecinales, una vez constituidos, son órganos colegiados cuyo funcionamiento se regirá por el presente Reglamento y en su defecto por la Ley de Bases de Régimen Local y normativa de desarrollo y por la Legislación Autonómica de Régimen Local.

2.- Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las **sesiones ordinarias** se celebrarán como mínimo una vez cada dos meses.

Las sesiones **extraordinarias** se celebrarán siempre que fuese preciso a instancia del Presidente del Consejo o de al menos 2 vocales del mismo. Si la iniciativa de convocatoria extraordinaria no procede del Presidente, el Pleno se celebrará necesariamente dentro de los 15 días ss. la petición de convocatoria registrada en el Registro Municipal.

Las peticiones de sesiones extraordinarias deberán ser motivadas, expresando el asunto a tratar y los acuerdos a tomar, sin que puedan tratarse en ellos temas no incluidos en el Orden del Día, ni incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno Ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3.- Las convocatorias de pleno, ordinarias y extraordinarias, se habrán de efectuar al menos con dos días de antelación a su celebración.

En cada convocatoria figurará el Orden del día correspondiente y se acompañará del borrador del Acta de la Sesión anterior que haya de someterse a aprobación.

4.- Las Sesiones del Pleno del Consejo serán públicas, y en ellas podrán intervenir los asistentes que lo soliciten, siguiendo riguroso turno que marque la Presidencia.

5.- El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de 3 vocales con derecho a voto. Este quorum de asistencia habrá de mantenerse durante toda la sesión.

No podrá celebrarse válidamente ninguna sesión plenaria sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

- **6.-** Los acuerdos y decisiones del Pleno del Consejo Vecinal precisarán para ser válidos su adopción por mayoría simple de los miembros presentes, **con derecho a voto.**
- 7.- De cada sesión celebrada se levantará un acta por el Secretario en la que se consignarán las circunstancias acaecidas y los acuerdos adoptados en la misma.

En caso de ausencia del secretario, su función podrá ser asumida puntualmente por cualquiera de los vocales presentes, con el consentimiento del Presidente.

Artículo 27. sexsies. - Los Acuerdos adoptados por los Consejos territoriales vecinales habrán de ser adoptados con sometimiento pleno a la Ley y al derecho. No serán ejecutivos hasta en tanto se sometan a la conformidad del equipo de gobierno municipal, quien los valorará siguiendo criterios de oportunidad, suficiencia económica y eficacia, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

De toda actividad desarrollada por el consejo se habrá de dar cuenta al Alcalde o Concejal de Participación Ciudadana.

El Concejal responsable del área de participación ciudadana informará periódicamente al Pleno de cuantas actuaciones se estén llevando a cabo en las Pedanías promovidas por los Consejos Vecinales.

Artículo 28.- ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

- 1. Las Competencias de los Consejos Vecinales Territoriales, se fijan en el presente Reglamento quedando habilitado el Pleno de la Corporación Municipal para modificar las mismas.
- 2.- Los Consejos Vecinales, en su demarcación territorial y dentro de las competencias conferidas tienen derecho a:
- a) Recibir información directa de los asuntos que les afecten y, especialmente, ser convocadas por el Ayuntamiento a las informaciones públicas de obras, servicios y planes relativos a su ámbito territorial.
- b) Elevar propuestas, iniciativas, peticiones, informes, reclamaciones o quejas a los diferentes órganos municipales.
- c) Aprobar sus propias normas internas de organización y funcionamiento respetando en todo caso la legalidad vigente.
- d) Recibir del Ayuntamiento subvenciones para su funcionamiento y destinarlas libremente a aquellas actuaciones que acuerde el Pleno del Consejo Vecinal, dando exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.
- e) Ejercer cuantas facultades sean delegadas por el Ayuntamiento en orden a la mejor gestión de las obras y servicios municipales, así como a colaborar en la vigilancia y gestión de su ordenación urbanística.



- f) Elaborar estudios, programas e iniciativas en materia de necesidades de obras y servicios.
- g) Participar en la celebración, coordinación y elevar propuestas en materia de festejos.
- h) Promover y organizar actividades culturales, sociales, deportivas y en general realizar cualquier actuación encaminada a promocionar este tipo de actos. Podrán colaborar con otras entidades en actuaciones de esta naturaleza siempre y cuando no suponga duplicidad con actos, campañas o promociones previstas por los Servicios generales del Ayuntamiento.
- i) Participar en las Comisiones Informativas del Ayuntamiento en las que se debata sobre asuntos directamente relacionados con la Pedanía correspondiente, bien a instancias del Presidente de la Comisión Informativa correspondiente o a solicitud del Consejo Vecinal autorizada por el Presidente.
- j) Solicitar al Ayuntamiento la presencia de personal al servicio del mismo, para asesoramiento en reuniones del Pleno del Consejo en que fuera necesaria su asistencia.

Artículo 28 bis. - En su condición de instrumentos de participación ciudadana los Consejos Vecinales deberán:

- a) Facilitar la participación ciudadana en el ámbito de la Pedanía.
- b) Fomentar las relaciones del ayuntamiento con todas las Entidades ciudadanas dentro de su ámbito territorial.
- c) Informar periódicamente al Concejal del área de Participación ciudadana sobre la eficacia y eficiencia de los servicios municipales prestados en su ámbito territorial.
- d) Procurar la coordinación de los servicios municipales en su territorio.
- e) Informar a los órganos de gobierno y servicios municipales de las circunstancias colectivas o personales de los ciudadanos que puedan tener incidencia en las resoluciones o acuerdos que se dicten.
- f) Fomentar, dinamizar y consolidar los centros culturales, casas de juventud, centros de mayores, bibliotecas, centros de la mujer, instalaciones deportivas y en general otros servicios que tiendan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en su ámbito territorial.

Artículo 28 ter. - Competencias del Presidente del Consejo Vecinal

Corresponderán al Presidente del Consejo Vecinal las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del Consejo sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento para mantener la unidad de gobierno y de gestión municipal.
- b) Representar al Ayuntamiento en su ámbito territorial sin perjuicio de la representación general del Alcalde.

- c) Convocar y presidir las Sesiones del Pleno y dirimir los empates con voto de calidad.

 Preparara y establecer el Orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo, asistido por el Secretario del mismo.
- d) Ordenar los pagos, junto con el Secretario, dentro de los límites de su competencia, dando cuenta al Pleno del Consejo y cumplir con cuantas formalidades fueren precisas para justificar los gastos de conformidad con la Ordenanza Municipal de subvenciones.
- e) Dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno del Consejo.
- f) Cualesquiera otras que siendo competencia del Consejo Vecinal no aparezcan atribuidas expresamente al Pleno.

Artículo 28 quáter. - Competencias del Pleno del Consejo Vecinal

Corresponderá al Pleno del Consejo Vecinal, como órgano colegiado, las siguientes competencias:

- a) Aprobar la distribución de fondos provenientes de las subvenciones que el Consejo Vecinal pudiera recibir y de cualquier otro ingreso que éste obtuviera por cualquier otro concepto.
- b) Elevar propuestas sobre las necesidades de su ámbito territorial a los servicios y órganos municipales competentes, a través del Concejal responsable del área de Participación ciudadana.
- c) Formular, a través del Concejal responsable de participación ciudadana cualquier proyecto o actuación sobre competencias que tengan a su cargo y que precise de subvención municipal.
- d) Organizar la actividad y funcionamiento del Consejo Vecinal de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y normas establecidas con carácter general por el ayuntamiento.
- e) Evacuar informes con carácter facultativo y no vinculantes sobre las siguientes materias, que necesariamente serán sometidas antes de su aprobación por el Ayuntamiento:
- Planes, estudios y demás instrumentos urbanísticos y medioambientales que afecten exclusivamente a su ámbito territorial.
- Planes generales de infraestructuras, obras y demás acciones municipales que vayan a realizarse en su ámbito territorial.
- Presupuestos municipales en lo que afecte a su ámbito territorial.
- f) Aquellas otras que expresamente el Ayuntamiento les confiera.

Artículo 28 quinquies. - La asignación de competencias será con carácter general, para todos los Consejos Vecinales territoriales, teniendo en cuenta las características y la realidad de cada núcleo de población.

Artículo 28 sexies. - 1. El Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento velarán por la observancia de la



legalidad y el cumplimiento de los acuerdos municipales en el seno de los Consejos Vecinales Territoriales.

2. El Presidente y los miembros del Consejo Vecinal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están sujetos a responsabilidad civil o penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus cargos de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente.

Serán responsables de los acuerdos del Consejo, los miembros del mismo que los hubiesen votado favorablemente.

El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad del Presidente y de los miembros del Pleno, cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la corporación o a terceros si éstos hubiesen sido indemnizados por aquella, todo ello según lo establecido en las normas de procedimiento administrativo.

Artículo 28 septíes. - El Ayuntamiento de Mula, en la medida de sus posibilidades facilitará un local y medios para que el Consejo Vecinal pueda desarrollar su actividad.

2º.- La modificación aprobada entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

7. MOCIÓN CONCEJAL NO ADSCRITO LIQUIDACIÓN INTERESES EMPRESA CONCESIONARIA AGUA POTABLE.

El presente punto del orden del día queda sobre la mesa, aplazándose hasta contar con el correspondiente informe técnico.

8. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA REVISIÓN CONTRATO Y ADDENDAS GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN SERVICIO ABASTECMIENTO AGUA Y ALCANTARILLADO.

Se concede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, D. Antonio Moreno Gil, quien explica que el sentido esencial de la moción es hacer una mayor fiscalización de la concesión del servicio de agua potable y que la Administración tenga mayor control del gasto de los ciudadanos. En conclusión, mayor eficiencia, menor coste y mejora del servicio.

Se da cuenta de la moción, cuyo contenido literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de septiembre de 1982 se firmó contrato con la mercantil SOGESUR S.A. para la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable. Con una duración de 10 años prorrogables por periodos de 5 años.

- Con fecha 20 de enero de 1993 se firma prórroga del contrato para la gestión del Servicio de Agua Potable con la mercantil SOGESUR S.A. Con una duración de 10 años prorrogables por periodos de 5 años.
- Con fecha 1 de agosto de 2002 se firma Adenda al contrato para la Gestión y explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado suscrito por el Ayuntamiento de Mula y la mercantil SOGESUR S.A. Con una duración de 20 años prorrogables por periodos de 5 años.
- En el año 2013 se hizo un estudio de la oficina técnica municipal del Ayuntamiento de Mula donde manifestaba:

"se puede deducir que estas (prórrogas al contrato inicial) han modificado diferentes aspectos del inicial, siendo las mayores modificaciones las realizadas en la adenda de 1 de agosto, como la incorporación del servicio de Alcantarillado, la inclusión de un canon anticipado por parte de SOGESUR al Ayuntamiento, la limitación del riesgo y ventura del concesionario en los consumos industriales y la modificación de la estructura de la retribución de la misma que pasó de ser un precio fijo (revisable) por m3 facturado a tener la misma estructura que la Tarifa municipal.

Dicho estudio solicitaba a la empresa concesionaria:

- 1 art.6 a (Prórroga) ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA: Se concede un plazo de cinco días para dar cumplimiento a esta materia, dada la sencillez de su subsanación.
- 2. Informe mensual de explotación del servicio. Deberá ser remitido mensualmente, en los primeros diez días de cada mes, firmado por el jefe de servicio.
- 3. Trimestralmente, a partir del próximo mes de enero, deberá ser presentado el informe sobre consumos del Ayuntamiento, firmado por el jefe de servicio.
- 4. Relación del personal adscrito al servicio, con nombre, apellidos y DNI. Copia de los contratos de trabajo suscritos e indicación de la fecha de incorporación a la empresa. Todo ello en el plazo improrrogable de quince días.
- 5. Medios materiales adscritos al servicio, en plazo de quince días. Deberá aclararse si los vehículos adscritos al servicio se encuentran en modalidad de renting y título habilitante para ello.
- 6. Elaboración de un plan director, conforme al pliego de condiciones, en plazo de un mes
- 7. Digitalización de la cartografía. Se establece como fecha límite para la realización de este compromiso el 31/12/2014
- 8. Previsión de materialización de las inversiones a realizar por la empresa concesionaria, con la indicación del calendario y compromiso para el inicio de las mismas y su finalización, conforme se ha detallado en el informe técnico.
- El 7 de abril de 2011 se firma un convenio de financiación de deuda (250.000€) entre Aqualia SA y el Ayuntamiento de Mula.
- El pasado mes de marzo de 2016 se aprueba una moción presentada por IZQUIERDA UNI-DA MULA, para que la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable actuase realmente como una tasa, ya que se observaron deficiencias.



 El mes de Julio de 2016 la asesoría jurídica externa ACAL, presenta un informe de evaluación del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Mula.

En consecuencia, al relato de los antecedentes sobre dicha concesión, el grupo municipal de Izquierda Unida SOLICITA:

- 1. Se someta a informe de la JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, dependiente del Ministerio de Hacienda u otro órgano similar con competencias en supervisión de contratos con la Admón. Pública, dicha consulta deberá realizarse sobre las prórrogas y Adendas al contrato inicial para evaluar si se ha producido una modificación esencial del mismo, ya que se adjudicó el servicio de alcantarillado, se introdujo la cláusula sobre beneficio industrial, que actúa como una cláusula suelo bancaria. Esta le ha supuesto al Ayuntamiento más de millón y medio de euros. Por otro lado, que se valore por dicha Junta Consultiva u órgano equivalente, la validez de la prórroga por una duración mayor que el contrato inicial. (Aspecto esencial del contrato)
- 2. Se dé traslado a la concesionaria de nuevo del informe actualizado realizado por la oficina técnica municipal para requerir el cumplimiento de lo solicitado.
- 3. Adecuar realmente la ordenanza de la tasa de distribución de agua al concepto jurídico de TASA, para ello:
- Debe reflejarse los costes e ingresos en los presupuestos municipales. Al ser una tasa, debe ingresar el ciudadano la tasa por el servicio en las cuentas municipales. Este hecho acabaría con el trato de proveedor preferente de la concesionaria ya que esta se autoliquida. Así se podría hacer frente al pago de otros proveedores por parte de tesorería con mayor necesidad y menos solvencia cuya deuda produce un mayor perjuicio como empresa o autónomos. Es demostrada la solvencia de la concesionaria ya que ha anticipado a este Ayuntamiento liquidez en varios periodos. De este modo, pasaría a ser un proveedor más del Ayuntamiento y se liquidaría la deuda con la misma en función de los criterios de tesorería.
- No se envíe al Consejo Regulador de Precios la aprobación de la tarifa del agua, como se establece para una Tasa ya que esta supervisión menoscaba la autonomía municipal.
- 5. En caso de adjudicarse nuevas obras y en base al régimen legal de contratos con la Admón. Pública, sean estas obras adjudicadas mediante proceso de concurso público.
- 6- Se realice un estudio desde los servicios técnicos municipales de la Red de Abastecimiento del municipio para evaluar la pérdida de rendimiento.
- 7- A tenor del informe presentado por la empresa ACAL en julio de 2017, se realice una comisión especial donde asistan técnicos municipales y técnicos de la empresa concesionaria para evaluar la pérdida de rendimiento de la red pese a haber invertido 3 millones de euros en la red por parte del Ayuntamiento y de 1.590.000 por parte de la concesionaria.
- 8- Por último, y en vista de las acciones e informes realizados al respecto en cuanto a la planificación, se pide la realización de las acciones necesarias para la planificación y cuantificación del coste que supondría la remunicipalización del servicio a la finalización del contrato o antes si hay oportunidad favorable a los intereses del mismo.

Antes de entrar en debate, la Presidencia concede la palabra al Sr. Secretario, para que informe sobre la moción transcrita.

Por el Sr. Secretario se expone el siguiente análisis sobre las líneas de acuerdo establecidas en la moción:

1.- No existe obstáculo en solicitar lo que se quiere a la Junta Consultiva si bien la misma es competente para informar sobre asuntos a resolver, no sobre asuntos sobre los que ya se ha adoptado una resolución administrativa. Pronunciarse sobre la validez (ha de entenderse sobre la legalidad) de los acuerdos corresponde o bien al Pleno por vía de revisión de oficio o, más probablemente, al mismo Pleno por vía de declaración de lesividad y posterior impugnación del acuerdo ante los Tribunales de Justicia.

Lo dicho ha de entenderse como cuestión de forma, no entrando a valorar esta secretaría el resto de cuestiones de fondo indicadas por el proponente de la moción.

- 2.- Nada hemos de decir en este punto.
- 3.- Este tema se ha explicado en innumerables y repetidas ocasiones por lo que nos remitimos a las actas de Comisiones Informativas y Plenos sobre la cuestión.

Sin embargo, en cuanto al trato de este proveedor debe tenerse en cuenta que este se le da con base en convenios y acuerdos firmados con este, no con base en el otorgamiento de un privilegio gracia. Romperlos evidentemente tendría consecuencias jurídicas impredecibles en este momento.

No enviar al Consejo Asesor de precios las nuevas tarifas supondría incumplir la normativa autonómica en la materia, lo cual también tendría consecuencias jurídicas impredecibles.

"Al Consejo Asesor Regional de Precios corresponderá el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios autorizados para servicios públicos de competencia local."
- 4.- Nada hemos de decir salvo que la posibilidad de adjudicar obras contra canon está previsto en el pliego que rige para este Ayuntamiento y en otros Ayuntamientos.
- 5,- Nada hemos de decir. Dicha actuación sería correcta.
- 6.- Nada hemos de decir.
- 7,-Nada hemos de decir. Obviamente una vez obtenidos los resultados deberían analizarse desde la óptica de la eficiencia y de los intereses públicos en juego.

Tras las explicaciones del Sr. Secretario, el proponente de la moción considera que se puede dejar el tema de la tasa para debatirlo más adelante, con el fin de que la moción prospere. En cuanto



a la Junta Consultiva, lo que se busca es un informe ajeno para tener orientación sobre la posibilidad de nulidad de contrato, y contar con esa herramienta si se inicia la municipalización del servicio. Si se han vulnerado aspectos fundamentales del contrato hay que saberlo. Por tanto, propone suprimir de la moción lo referente a la tasa y la aprobación del resto de la misma.

El Sr. Presidente considera que habría que pedir opinión sobre la conveniencia de remunicipalizar el servicio a los Servicios Jurídicos, de Intervención y Técnicos municipales, así como el coste que supondría. Al no estar de todo claro algunos aspectos de la moción, sería oportuno, antes de someterla a votación, que se aclaren las dudas por los técnicos, si es necesario en una comisión monográfica. No tiene inconveniente en apoyar la moción siempre que se aclaren dudas, como las consecuencias de anular un convenio aprobado por unanimidad con vigencia hasta el año 2020, o aspectos referidos a la pérdida de rendimiento en la red por parte de los servicios municipales, entre otros.

Interviene D. José Martínez, quien manifiesta su acuerdo con la moción una vez suprimido el asunto referente a la tasa. Eu su opinión hay una solución clara; una de las causas de resolución de los contratos administrativos es el rescate del servicio por la administración. Es decir, sería una decisión que correspondería a la Administración, por razones de interés público. En cuanto a los efectos de la resolución habría que indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que se le irroguen, incluido los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo al resultado de la explotación en el último quinquenio. Manifiesta que conoce la cuenta de explotación y se compromete a demostrar que la municipalización del servicio supondría un ahorro importante. No es necesario esperar cinco años porque en ese período se estará perdiendo dinero. Los intereses del Ayuntamiento están por encima de los intereses de la empresa.

La Portavoz de Ciudadanos, Da Antonia Salcedo, expresa que en este momento el contrato no se adapta a la realidad. Las previsiones no se están cumpliendo y están resultando lesivas para el municipio. Es necesario hacer una revisión del contrato para adaptarlo a la realidad del consumo actual porque ciertos consumos de una época en la que había una bonanza y más trabajo ahora se soportan entre todos los ciudadanos. Apoya la moción porque considera importante que se busque una solución acorde a los intereses municipales.

D. Salvador Andújar, del Grupo Popular, considera que es necesario de ver el modo de revisar el contrato por las buenas o, como último recurso, por vía judicial. Se necesita una valoración técnica y económica de la situación real y una valoración de lo que supondría rescindir el contrato y volver a licitar, o una renegociación con la propia empresa para actualizar el contrato acorde con la realidad actual. Pide al Sr. Alcalde un compromiso serio en un tiempo concreto para abordar y solucionar este tema y no tener que esperar a 2022 cuando se cumple el contrato con la concesionaria.

La Presidencia hace referencia al contenido de uno de los puntos de la moción, recordando a la Corporación que el contrato contempla obras menores a cuenta de canon. Por lo demás su grupo tiene voluntad política y se compromete a abordar el asunto y convocar la primera comisión sobre el tema a mitad del mes de mayo, que es el plazo que el Técnico municipal le ha pedido en razón a las circunstancias actuales de trabajo en la Oficina Técnica Municipal.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Llamazares, quien expone que su grupo entiende y comparte el espíritu de la moción, en lo referente a intensificar la fiscalización, control y seguimiento a la empresa concesionaria del servicio de agua potable. Es cierto que como viene redactada incluye aspectos de diversa índole y algunos originan dudas, como el tema de la tasa o el punto nº 5. El equipo de Gobierno hace el trabajo de fiscalización y control desde el primer momento, así, le requirió a la empresa la cuenta de explotación de los años 2015 y 2016 y se está estudiando esta ultima para presentarla en comisión y compararla con la de 2015. Se trata de un documento muy importante porque incluye el cuadro ingresos y gastos, el estado de redes de saneamiento y abastecimiento, personal adscrito al servicio, salarios, medios materiales, cuantía del coste de la compra de agua, desglose del canon, desequilibrio industrial, gastos financieros, etc. Estos requerimientos permiten fiscalizar y controlar, a la vez que sirven para ir creando el marco adecuado para estudiar una decisión. También se ha iniciado en 2016 las liquidaciones bimensuales a las que la empresa se ha comprometido. Ya va a presentar la del primer bimestre con cifras y datos reales y la intención es ir controlando estas liquidaciones.

En cuanto a los puntos literales de la moción, el Sr. Llamazares expresa sus sobre la efectividad de enviar el expediente a la Junta Consultiva, aunque no hay ningún inconveniente. En cuanto al punto segundo sobre el informe que se utilizó para requerir a la concesionaria en noviembre de 2014, la empresa contestó, y con el mismo informe actualizado esta Corporación volvió a requerir en diciembre de 2015, y la empresa contestó haciendo referencia al informe anterior y actualizándolo en cuanto a la plantilla que es lo que había variado. Ese punto está cumplido y se puede hacer una tercera vez, pero gran parte de los datos que se solicitan están en la cuenta de explotación.

En cuanto a la tasa, así se considera y como como tal se actúa.

Por otra parte, las obras que realiza Aqualia están relacionadas con el mantenimiento, ampliación o renovación redes de agua potable. A veces se trata de obras de urgencia u obras menores y está estipulado en el contrato que se pueda encargar a la empresa. Las obras de otro tipo que no están relacionadas con la red de abastecimiento se sacan a licitación. Parece lógico que si hay una rotura y hay que acometer con urgencia, sea el concesionario que tiene los medios para hacer esa reparación.

Otro de los puntos que incluye la moción es un informe de Acal sobre rendimiento de las redes y tratar el asunto en una comisión. Pero ya se hizo una comisión con la presencia de los técnicos de la empresa y una segunda con los técnicos municipales y la concesionaria, en la que las explicaciones fueron bastante lógicas y bien entendidas. Por tanto, este tema también está visto.

Entiende el Portavoz Socialista que todo el trabajo que se viene realizando en torno a este tema ya es parte del proceso de estudio para tener la información necesaria para el estudio de las distintas opciones planteadas por los grupos políticos y las posibilidades de remunicipalización.

Entendiendo que se elimina el punto tercero de la moción para su estudio y que queda claro que ciertas actuaciones están contempladas en el contrato y tampoco hay capacidad para articular un mecanismo más rápido, a través de los procedimientos de contratación, el Grupo Socialista no tiene inconveniente en apoyar la moción.



En respuesta a la intervención del Grupo Socialista, el proponente de la moción manifiesta que está de acuerdo en que las obras menores y de urgencia que tienen que ver con la red de abastecimiento las haga la concesionaria siempre que se haga conforme a Ley.

Respecto al punto segundo de la moción, a pesar de que el informe se actualizara en 2016, no está de más que vuelva a actualizarse con los matices necesarios.

Para la municipalización, es preciso el cálculo de lucro cesante si se quiere llegar al coste del agua y previsiones, y sobre esa base tomar decisiones. Otras opciones que pudieran ser más eficientes habría también que cuantificarlas. Todo ello debe hacerse en breve plazo.

Por otra parte, el cálculo de pérdidas de la red es muy básico y ya se cuenta con un estudio de Acal sobre este tema.

La Presidencia objeta que ese cálculo no es básico, sino muy complicado, aunque no hay inconveniente en hacerlo.

El Concejal de Izquierda Unida considera que 40 años con el mismo contrato es demasiado y se debería actualizar el servicio. Dejando al margen los aspectos de la moción ya discutidos, considera interesante que los pasos a seguir se acuerden por unanimidad.

* * *

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Económico de 23 de marzo de 2017, y tras oportuna deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda suprimir de la moción los puntos 3 y 5, y aprueba el resto de la misma, conforme al siguiente texto:

ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de septiembre de 1982 se firmó contrato con la mercantil SOGESUR S.A. para la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable. Con una duración de 10 años prorrogables por periodos de 5 años.
- Con fecha 20 de enero de 1993 se firma prórroga del contrato para la gestión del Servicio de Agua Potable con la mercantil SOGESUR S.A. Con una duración de 10 años prorrogables por periodos de 5 años.
- Con fecha 1 de agosto de 2002 se firma Adenda al contrato para la Gestión y explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado suscrito por el Ayuntamiento de Mula y la mercantil SOGESUR S.A. Con una duración de 20 años prorrogables por periodos de 5 años.
- En el año 2013 se hizo un estudio de la oficina técnica municipal del Ayuntamiento de Mula donde manifestaba:

"se puede deducir que estas (prórrogas al contrato inicial) han modificado diferentes aspectos del inicial, siendo las mayores modificaciones las realizadas en la adenda de 1 de agosto, como la incorporación del servicio de Alcantarillado, la inclusión de un canon anticipado por parte de SOGESUR al Ayuntamiento, la limitación del riesgo y ventura del concesionario en

los consumos industriales y la modificación de la estructura de la retribución de la misma que pasó de ser un precio fijo (revisable) por m3 facturado a tener la misma estructura que la Tarifa municipal.

Dicho estudio solicitaba a la empresa concesionaria:

- 9. 1 art.6 a (Prórroga) ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA: Se concede un plazo de cinco días para dar cumplimiento a esta materia, dada la sencillez de su subsanación
- 10. Informe mensual de explotación del servicio. Deberá ser remitido mensualmente, en los primeros diez días de cada mes, firmado por el jefe de servicio,
- 11. Trimestralmente, a partir del próximo mes de enero, deberá ser presentado el informe sobre consumos del Ayuntamiento, firmado por el jefe de servicio.
- 12. Relación del personal adscrito al servicio, con nombre, apellidos y DNI. Copia de los contratos de trabajo suscritos e indicación de la fecha de incorporación a la empresa. Todo ello en el plazo improrrogable de quince días.
- 13. Medios materiales adscritos al servicio, en plazo de quince días. Deberá aclararse si los vehículos adscritos al servicio se encuentran en modalidad de renting y título habilitante para ello.
- 14. Elaboración de un plan director, conforme al pliego de condiciones, en plazo de un mes.
- 15. Digitalización de la cartografía. Se establece como fecha límite para la realización de este compromiso el 31/12/2014
- 16. Previsión de materialización de las inversiones a realizar por la empresa concesionaria, con la indicación del calendario y compromiso para el inicio de las mismas y su finalización, conforme se ha detallado en el informe técnico.
- El 7 de abril de 2011 se firma un convenio de financiación de deuda (250.000€) entre Aqualia SA y el Ayuntamiento de Mula.
- El pasado mes de marzo de 2016 se aprueba una moción presentada por IZQUIERDA UNI-DA MULA, para que la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable actuase realmente como una tasa, ya que se observaron deficiencias.
- El mes de Julio de 2016 la asesoría jurídica externa ACAL, presenta un informe de evaluación del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Mula.

En consecuencia al relato de los antecedentes sobre dicha concesión, el grupo municipal de Izquierda Unida SOLICITA:

1. Se someta a informe de la JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, dependiente del Ministerio de Hacienda u otro órgano similar con competencias en supervisión de contratos con la Admón. Pública, dicha consulta deberá realizarse sobre las prórrogas y Adendas al contrato inicial para evaluar si se ha producido una modificación esencial del mismo, ya que se adjudicó el servicio de alcantarillado, se introdujo la cláusula sobre beneficio industrial, que actúa como una cláusula suelo bancaria. Esta le ha supuesto al Ayuntamiento más de millón y medio de euros.

Por otro lado, que se valore por dicha Junta Consultiva u órgano equivalente, la validez de la prórroga por una duración mayor que el contrato inicial. (Aspecto esencial del contrato)



- 2. Se dé traslado a la concesionaria de nuevo del informe actualizado realizado por la oficina técnica municipal para requerir el cumplimiento de lo solicitado.
- Se realice un estudio desde los servicios técnicos municipales de la Red de Abastecimiento del municipio para evaluar la pérdida de rendimiento.
- 4. A tenor del informe presentado por la empresa ACAL en julio de 2017, se realice una comisión especial donde asistan técnicos municipales y técnicos de la empresa concesionaria para evaluar la pérdida de rendimiento de la red pese a haber invertido 3 millones de euros en la red por parte del Ayuntamiento y de 1.590.000 por parte de la concesionaria.
- 5. Por último, y en vista de las acciones e informes realizados al respecto en cuanto a la planificación, se pide la realización de las acciones necesarias para la planificación y cuantificación del coste que supondría la remunicipalización del servicio a la finalización del contrato o antes si hay oportunidad favorable a los intereses del mismo.

9. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS REFERENTES A LA PLUSVALÍA MUNICIPAL.

Por Da Antonia Salcedo se da cuenta de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acabamos de conocer la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de febrero de 2017, que declara parcialmente inconstitucional y nulos los artículos 4.1, 4.2") Y 7.4 de la Norma Foral 16/1989 de 5 Julio sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Guipúzcoa.

Según dicha sentencia, este impuesto, que cobran los Ayuntamientos, sólo debería ser liquidado cuando se generan riquezas reales y no virtuales, inexpresivas de la capacidad económica del sujeto pasivo, al que, por otro lado, se le impide poder acreditar la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de la que deriva la tributación.

La realidad es por todos conocida, el estallido de la burbuja inmobiliaria ha generado que en los últimos años el valor de los terrenos se haya depreciado brutalmente. De acuerdo con los datos del propio Ministerio de Fomento el precio medio del suelo urbano para la Región de Murcia ha pasado de 410,6 euros/m2 en el primer trimestre de 2007 a 116,30 en el tercer trimestre de 2016 (último dato publicado en su web), lo que supone una minusvalía del 71,68%.

Mientras los ciudadanos y vecinos se sumían en la mayor crisis de los últimos cincuenta años, perdiendo una gran parte de su patrimonio y en algunos casos la totalidad del mismo, los Ayuntamientos, lejos de ayudarles, les han exigido enormes importes por el pago de un impuesto cuyo objeto es gravar incrementos y no pérdidas, como reconoce el artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales "el incremento de valor que expe-

rimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título ".

Pero no debemos limitarnos a esta última sentencia del Tribunal Constitucional, que pone de manifiesto la nulidad parcial e inconstitucionalidad de los preceptos de la normativa vasca que afectan directamente a este impuesto. La propia sentencia hace referencia a la interpretación reiterada y consolidada de Tribunal Constitucional, en su numerosa doctrina, que establece con total rotundidad que "en ningún caso podrá el legislador establecer un tributo tomando en consideración actos o hechos que no sean exponentes de una riqueza real o potencial, o, lo que es lo mismo, en aquellos supuestos en los que la capacidad económica gravada por el tributo sea, no ya potencial, sino inexistente, virtual o ficticia ".

De poco ha servido a los ciudadanos todo esto, doble y gravemente perjudicados por la crisis inmobiliaria. Primero una burbuja salvaje provocada principalmente por una aptitud, cuanto menos, irresponsable del sistema financiero español, en su mayor medida por las Caja de Ahorro, y permitido por el Banco de España, acaban con sus ahorros y arruinan sus inversiones, pero si no era suficiente, ahora sus Ayuntamientos, su institución cercana, aprovecha para cobrar suculentas plusvalías sobre ventas en pérdidas realizadas, como balsas de salvación, por sus vecinos.

Nuestra ordenanza está basada en los artículos 107 Y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo sobre texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y es evidente que estos artículos vulneran igualmente la Constitución, por lo que debemos concluir que nuestra ordenanza también incumple la Constitución.

No puede este Ayuntamiento hacer caso omiso a esta situación, ha llegado el momento de decir basta a este atropello. No puede este Ayuntamiento seguir liquidando plusvalías que incumplen con nuestra norma fundamental y mucho menos a sabiendas, en perjuicio de nuestros vecinos, ahora ya no puede existir ninguna duda al respecto.

Desde Ciudadanos consideramos que este Ayuntamiento no puede quedar impasible, muy al contrario, entendemos que debe tomar la iniciativa para paliar los efectos de la normativa actual y evitar, en la medida de sus posibilidades, que se sigan liquidando este impuesto vulnerando la Constitución y la interpretación que de la misma realiza el Tribunal Constitucional, máxime cuando de no hacerlo se seguirá conscientemente y todos sabemos que ilegalmente, perjudicando a los vecinos de Mula.

Para ello se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de Mula arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía insta al equipo de gobierno, a que ponga en marcha las siguientes:

1.- Que de oficio y de forma urgente se analicen todas las plusvalías recaudadas durante los últimos años y que no hayan prescrito para que se pueda determinar el importe total que, de acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, habría que devolver a los vecinos de ser declarada nulos e inconstitucionales los preceptos en los que se basa nuestra ordenanza municipal.



- 2.-Notificar individualmente a cada vecino afectado por las liquidaciones anteriores de los pasos que debe seguir para no perder, por prescripción, el derecho a solicitar la devolución de dichos importes.
- 3.-Que de forma igualmente urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en * puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 4.- No poner al cobro, hasta que no se resuelva esta situación, ninguna plusvalía en las que el importe de venta sea inferior al de compra.
- 5.- Añadir un nuevo punto al apartado "Bonificaciones" de la Ordenanza que establezca una nueva bonificación en el sentido de que en ningún caso el precio de adquisición y la cuota a pagar por este impuesto puede superar el precio de venta del inmueble, bonificándose el importe que se exceda. (Esta nueva bonificación aprobada quedaría condicionada a que se produzca la aprobación solicitada en el punto siguiente, si bien serviría para justificar para dejar en suspenso las liquidaciones previstas en el punto cuatro de esta proposición).
- 6.- Requerir al Gobierno de España para que modifique de forma urgente el artículo 108 del RD 2/2004 e incluya la bonificación anterior.

Abierta deliberación sobre el asunto, el Concejal no adscrito, D. José Martínez, expresa su acuerdo, porque efectivamente parece absurdo pagar por una plusvalía que en realidad no existe, pero las dudas que se plantea al respecto son de tipo práctico, especialmente en la dificultad que supone para el Ayuntamiento la disposición de medios materiales y humanos. Está de acuerdo en que las plusvalías que se presenten, cuyo importe de venta sea inferior al de compra, se dejen de momento en suspenso. Se puede intentar dentro de las posibilidades.

La Portavoz de Izquierda Unida considera que estaría bien llevar la iniciativa y reconducir el tema. Hay jurisprudencia y sentencia y la mayoría de las veces son los medios los que impiden que se lleve a cabo. Es verdad de que queda supeditado a las posibilidades, pero es factible y está de acuerdo.

El Portavoz Popular manifiesta que la moción plantea dificultades. El Grupo Popular quiere que el dinero esté en el bolsillo de los ciudadanos. Partiendo de esa base está de acuerdo con el primer punto de la moción, pero se requieren unos medios personales de los que este Ayuntamiento no dispone. Respecto al punto cuarto de la moción, interesa conocer hasta qué punto se estaría dentro de la legalidad si se hace. La moción es complicada, y aunque su grupo la apoya en el concepto, cree que debería analizarse para hacerla efectiva conforme a la Ley ya que el Ayuntamiento no es competente para rebajar este impuesto. Por ello, pide a la Portavoz de Ciudadanos tiempo para consulta y estudio. Se podría solicitar la rebaja a la CARM que tiene las competencias, bien argumentado. También interesa conocer la postura del Secretario en este tema, sobre todo en los puntos 4 y 5 de la moción. Así, en una próxima sesión se podría conseguir una votación favorable con base de conocimiento.

Da Francisca Imbernón, Concejala de Hacienda, expone que esta medida que plantea la moción, no puede llevarse a cabo porque se basa en una sentencia del Tribunal Constitucional que solo afecta al País Vasco. Además, la Plusvalía es un impuesto regulado a nivel nacional, aunque en el país vasco el régimen es distinto. El Tribunal Constitucional dice en su sentencia que no se puede aplicar este impuesto cuando no se obtienen beneficios por la venta, pero la sentencia, a fecha 16 de febrero, es solamente aplicable en el País Vasco. Por ello no es jurídicamente correcto afirmar que dicha sentencia obliga al Ayuntamiento a devolver a los vecinos el importe de cantidad alguna. Con lo cual, mientras no se modifique la ley no hay otra alternativa que cumplirla, por muy injusta que parezca.

Respecto al punto 1, no se puede actuar de oficio porque no es competencia municipal. Tampoco se puede notificar a los vecinos porque no es una realidad, y los puntos 4 y 5 han quedado claros. Su grupo está de acuerdo con el fondo de la moción, es por ello que propone instar al Gobierno que se cambie lo necesario para resolverlo. Cuando cambie la legislación se hará lo conveniente para que se paguen las plusvalías solo si se ha producido beneficio. Por lo expuesto, si la moción no queda sobre la mesa, el voto de su grupo será en contra.

La Presidencia pide al Secretario que aclare si el contenido de la moción puede llevarse a cabo dentro de la Ley.

El Sr. Secretario expone:

En primer lugar, si la moción se aprobase, habría que marcar prioridades en el trabajo administrativo, ya que en ella se especifica que se hará "de forma urgente". En cuanto a "no poner al cobro hasta que no se resuelva la situación", técnicamente es incorrecto, porque el impuesto no se pone al cobro, se rige en régimen de autoliquidación. En todo caso, para no liquidar, se precisa una orden administrativa superior, además de que la Intervención pondría un reparo porque no cobrar un impuesto con carácter prudencial no se ajusta a la Ley.

Por otra parte, no se pueden establecer bonificaciones que no contemplen las Leyes, en ese sentido la Ley de Haciendas Locales es muy clara, las bonificaciones son potestativas y legales, y no hay más margen, además de que no está permitido aprobar ningún tipo de bonificación que no sea en materia social. Luego no se puede aprobar una modificación en ese sentido.

La Presidencia puntualiza que queda claro que no se puede decidir sin tener competencias.

La proponente de la moción indica que, precisamente por no ser competencia de los ayuntamientos, se propone instar al Gobierno. En cuanto a las notificaciones, se trata simplemente de actuar con prudencia ante el riesgo de reclamaciones de los vecinos. De cualquier modo, para que las liquidaciones queden en suspenso habría que instar a la Agencia Regional de Recaudación.

El Presidente insiste en que la competencia de liquidar la tiene el Ayuntamiento y no puede dejar de hacerlo si va contra la Ley, pero se puede solicitar al Gobierno, como se está haciendo desde la Federación de Municipios, para que se tome una decisión. En ese caso habría respaldo, pero al día de hoy no se puede hacer.



Da Antonia Salcedo se muestra sorprendida porque en la comisión informativa no se emitió ningún informe sobre la posible ilegalidad del planteamiento de la moción. No la retira y mantiene su punto de vista.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Económico de 23 de marzo de2017, el Pleno de la Corporación desestima la moción transcrita, por mayoría de trece votos en contra de los Grupos Socialista y Popular, y cuatro votos a favor de los Grupos Izquierda Unida y Ciudadanos, así como Concejal no adscrito.

10. MOCIÓN GRUPO CIUDADANOS SOBRE INCORPORACIÓN ZONAS JUEGOS ADAPTADOS EN LOS PARQUES DEL MUNICIPIO.

Por la Portavoz del Grupo Ciudadanos se da cuenta de la moción planteada para incorporar zonas de juegos adaptados en los parques del Municipio, que cumplan las condiciones de accesibilidad y permita su uso y disfrute a menores con discapacidad.

D. José Martínez manifiesta su apoyo, entendiendo que los casos para los que se propone la adaptación son pocos, pero muy importantes, y considera muy positivo el planteamiento de forma progresiva, por los problemas de recursos con los que se cuenta.

La Portavoz de Izquierda Unida opina que se trata de voluntad política a tener en cuenta como cuestión prioritaria que se puede hacer de forma progresiva. Apoya la moción y su grupo estará vigilante para que se cumpla.

El Portavoz del Grupo Popular apoya la moción y propone incluir en la misma un punto para la constitución de una mesa de trabajo en la que estén representadas las asociaciones de discapacitados muleñas, con el fin de que estos colectivos manifiesten a la Corporación sus verdaderas necesidades.

Por parte del Grupo Socialista, su Portavoz, expone que se está preparando una memoria para la renovación de alguna de estas áreas infantiles, y se tendrá en cuenta la propuesta de Ciudadanos a la hora de la instalación de aparatos. Es una gran iniciativa que su grupo va a apoyar y que llevará a cabo lo antes posible. Respecto a la aportación del Grupo Popular está de acuerdo en que se tenga en cuenta a las asociaciones.

Por parte de la proponente se acepta la propuesta del Grupo Popular y se incluye en la moción.

Tras oportuna deliberación, y aceptadas las incorporaciones a la moción propuestas por el Grupo Municipal Popular, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la moción que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, cada vez son más los pueblos y ciudades que han procedido a la instalación de juegos adaptados para niños con discapacidad para que puedan tener acceso a su uso, y disfrutar de su infancia igual que cualquier otro niño, haciendo uso de instalaciones públicas, para uso y disfrute de todos.

Por desgracia son muchas las barreras arquitectónicas que encontramos aún, y es necesario avanzar en la eliminación de las mismas, al objeto de contribuir a construir entre todos, pueblos y ciudades más integradoras y adaptadas a la problemática de muchas personas, que además de convivir con su discapacidad, tienen que luchar a diario en una sociedad que en demasiadas ocasiones no les tiene en cuenta.

Esta circunstancia tan deseable, desgraciadamente, no es una realidad actualmente en nuestro municipio, y facilitar dicha necesidad es competencia de este Ayuntamiento. Por ello debemos hacer un ejercicio de reflexión y concienciación, llevando a cabo los esfuerzos pertinentes para incluir partidas en el presupuesto que permitan acometer de forma progresiva estas adaptaciones.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

- 1.- Que se ponga en marcha, por parte del equipo de gobierno municipal, las medidas necesarias para la adaptación progresiva de los parques infantiles de nuestro municipio, aprovechando las necesarias e imprescindibles tareas de mantenimiento y reposición de los mismos, para incorporar zonas de juegos adaptados que cumplan las condiciones de accesibilidad y permita su uso y disfrute a personas con discapacidad.
- 2.- Que se constituya una mesa de trabajo en la que estén representadas las dos asociaciones de discapacitados Muleñas, ACOPADIS e INTEDIS, y la directiva de la Asociación de la Tercera Edad de Mula, con el fin de que estos colectivos manifiesten a la Corporación cuáles son sus verdaderas necesidades.

11. MOCIÓN GRUPO CIUDADANOS PARA ADAPTACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS USO COMPARTIDO PERSONAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Se da cuenta de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones de las administraciones locales es regular aquellos aspectos que afecten a la convivencia de sus administrados y uno de los aspectos más relevantes de esa convivencia es el disfrute y la ocupación de los espacios públicos por los habitantes de cada ciudad, municipio o urbanización. Es también una realidad indiscutible que esos espacios son compartidos por animales de compañía que demandan unas necesidades y servicios específicos.

La concentración de personas en un espacio físico da lugar a una serie de necesidades y servicios que han de ser necesariamente compartidos por otros. Nuestros parques o jardines suelen usarse por ciudadanos que, en muchos casos, comparten paseo con animales de compañía. De for-



ma tradicional por parte de las administraciones, en la mayor parte de los casos la respuesta a esta situación está siendo exclusivamente normativa, es decir, que se limita a colocar carteles de "prohibido perros" en nuestros parques, a regular las obligaciones de los propietarios, y a sancionarlos cuando no las cumplen. Sin embargo, la construcción de espacios comunes de esparcimiento para mascotas en lugares públicos, puede, junto con la concienciación de los ciudadanos, solucionar en buena medida este conflicto.

¿Qué es un parque canino?

Un parque para perros es un espacio público compartido por personas y estos animales de compañía. Es un recinto acotado donde las mascotas pueden hacer ejercicio y jugar bajo la supervisión y control de sus dueños. Técnicamente precisan de pocos requisitos y su coste económico es escaso. En municipios con gran dispersión y superficie de jardines, como el nuestro, no precisan de la construcción específica de ningún parque distinto a los existentes, basta con acotar una zona con una valla apropiada, accesos organizados mediante puertas dobles o separadas, fuentes adaptadas para perros y humanos, zona diferenciada para perros de talla pequeña y sistemas de recogida y limpieza. También pueden dotarse de elementos de " agility" como pequeñas rampas, puentes o tubos para que los perros puedan ejercitarse acompañados o en solitario.

¿Por qué un parque para perros?

Sencillamente porque los perros forman parte de nuestra comunidad. Y en el caso de Mula se cuentan por miles. Además, no todos sus dueños disponen de espacios propios de las dimensiones adecuadas para poder soltarlos dentro de sus propiedades privadas.

Así que vendría a satisfacer una demanda real de espacios donde poder pasear en libertad a las mascotas y compartir la experiencia con otros amantes de los animales, además de permitir a los que no deseen esa convivencia poder aprovechar el resto de espacios públicos sin inconvenientes.

¿Dónde podrían instalarse?

Si atendemos a criterios estrictamente urbanísticos, el mejor lugar sería aquel donde ya se esté paseando a los perros. Habilitar un espacio apartado de las zonas habitadas o confinarlos lejos de donde son realmente necesarios solo serviría para que estuviesen desaprovechados o tal vez vacíos. Sin duda, la ubicación de estos espacios en las zonas ajardinadas comunes con más densidad de población, sería lo más acertado.

¿Qué inconvenientes puede generar?

En principio no deberían ser distintos a los que ya se generan en cualquier parque público sino más bien al contrario, permitirían acotar la zona de convivencia a una más concreta respetando el resto. La higiene, los olores o ruidos, suelen ser también argumentos utilizados por los detractores, aunque en realidad los servicios de limpieza y vigilancia encuentran más limitada su zona de acción con lo que su labor da mejores resultados. Por otra parte, en esa zona se encuentran más equipamientos como dispensadores de bolsas, papeleras ... etc. que con la colaboración y siempre que se respete la ordenanza municipal que se cree al efecto de regular su uso, evitan en buena parte estos inconvenientes.

¿y ventajas?

Las ventajas que encuentra el propio animal son evidentes al disponer de un espacio donde poder disfrutar con otros perros y sin la atadura de la correa. Para los propietarios también supone una posibilidad de relacionarse con otros amantes de los animales, además de contar con la seguridad de que no está incumpliendo ninguna norma ni afectando al que no desee la compañía de su mascota. Y para el resto de los ciudadanos, en cierta forma la concentración en estas zonas evidentemente libera otras que pueden disfrutarse sin los inconvenientes derivados de la presencia de perros.

Desde el punto de vista del propio perro, es un hecho probado que la posible agresividad de

¿Qué aportan los parques caninos con respecto a la seguridad?

los animales se ve incrementada cuando están sujetos con una correa ya que añaden a sus reacciones naturales, el instinto de protección hacia su amo, que a todos los efectos es el "dominante" de su manada. Si se evitan los encuentros ocasionales a corta distancia de perros atados, por ejemplo, organizando los accesos con puertas de doble esclusa, o separadas suficientemente las entradas y salidas, se puede comprobar, que una vez desprovistos de correa esos mismos perros suelen jugar y compartir el espacio sin problema. La separación en dos zonas diferenciadas de parque de los perros por tamaño, también aporta seguridad a los mismos animales que pueden afectar o verse afectados por el juego de otros de distinto tamaño. Esto, unido a unas reglas básicas, como evitar traer a hembras en celo o no quitar el bozal a determinadas razas consideradas legalmente " potencialmente peligrosas" añaden elevadas cotas de seguridad en el interior del recinto. Además, el acceso a niños estaría ineludiblemente condicionado a que un adulto asumiera la responsabilidad de darle permiso y acompañarle. Y en el exterior, muy probablemente, además de reducir la presencia de mascotas en otros espacios, sería un aliciente para que muchos propietarios de perros usasen elementos como la correa o el bozal, que a veces no usan por lástima hacia sus animales pero que sabiendo que solo serían necesarios "por el camino" tal vez se anima-

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Mula, propone las siguientes:

sen a usar pensando que, poco después, los perros podrán pasear libremente en un espacio seguro

PROPUESTAS DE ACUERDO

para ellos y para los demás.

- 1.- Adaptación parcial de parques públicos para el uso compartido por personas y animales de compañía (perros) en, al menos, tres de los espacios públicos ya existentes, dotándolos del vallado para acotar zonas de paseo libre, fuentes de agua para perros y personas, zona de pipican y de agility y contenedores específicos, así como dispensadores de bolsas.
- 2.- Creación de una comisión puntual, compuesta por representantes de todos los grupos políticos con representación municipal, técnicos de urbanismo, vecinos y colectivos interesados para acordar las ubicaciones más idóneas de los mismos.
- 3.- Elaborar una ordenanza que regule, el uso de estos espacios, así como los derechos y deberes de los usuarios, de los mismos.



Abierta deliberación sobre el asunto el Concejal no adscrito pone de manifiesto que, de momento, la prioridad es la adaptación progresiva de las condiciones en los parques para discapacitados, tal y como se acaba de aprobar. Cuando finalicen esas mejoras, entonces se podría abordar lo propuesto en esta moción.

La Portavoz de Ciudadanos considera que no es incompatible, es una cuestión de voluntad, preferencias y prioridades. La moción no marca plazos y se puede adquirir un compromiso político para que se tenga en cuenta cuando se pueda realizar y cuando haya que hacer adaptaciones.

El Portavoz Popular expresa su acuerdo con la moción, pero sería preciso conocer el coste de las actuaciones. Con independencia de su aprobación, pide un informe económico al respecto.

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que, dentro de las prioridades, hay intención de crear alguna zona para mascotas y se compromete a traer una comisión informativa una memoria sobre ubicación, presupuesto y diseño, como propuesta para poder decidir, pero no cree necesario una comisión específica y una ordenanza reguladora. Su grupo comparte el espíritu de crear este tipo de zonas y las particularidades se podrían decidir en la comisión a la que se trajera la propuesta. En principio comparte el espíritu de la moción, aunque la prioridad son las zonas infantiles.

La Sra. Salcedo indica que existe una ordenanza municipal que contempla el ir ubicando espacios idóneos debidamente señalizados para defecación de los perros, es decir, 11 años de la ordenanza sin terminar de cumplirla. Es hora de ponerla en marcha. Es necesario que se vayan arbitrando estas medidas. En cuanto a la ubicación, la decisión debe corresponder a la ciudadanía, para que tenga buena aceptación.

La Presidencia pone de manifiesto que se han ido tomando medidas en relación con la ordenanza a lo largo de los años, pero existe el problema de que algunas personas no respetan las normas. La propuesta requiere una inversión importante y la participación ciudadana puede servir de concienciación y motivación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de dieciséis votos a favor y una abstención del Concejal no adscrito, acuerda aprobar la moción del Grupo Ciudadanos, para adaptación de espacios públicos para uso compartido con animales de compañía.

* * *

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Presidente, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia un asunto que no está incluido en la convocatoria, relativo a la declaración de oferta más ventajosa en el procedimiento de contratación para el Servicio de Restaurante-Bar-Comedor del Centro de la Tercera Edad de mula, en base a la propuesta de adjudicación emitida por la mesa de contratación, y

al objeto de cumplir con el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en la licitación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda la procedencia del debate.

12. <u>REQUERIMIENTO PROPUESTA ADJUDICACIÓN SERVICIO RESTAURANTE-BAR-COMEDOR CENTRO TERCERA EDAD DE MULA.</u>

En relación con el expediente que se tramita para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato para la gestión del Servicio de Restaurante-Bar-Comedor del Centro de la Tercera Edad de Mula, conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha 1 de febrero de 2017.

Visto que, cumplidos todos los trámites y formalidades aplicables al caso, la mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas presentadas, según los criterios establecidos en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas, propone la adjudicación del contrato a Fernando del Toro Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de la propuesta de adjudicación emitida al efecto, el Pleno de la Corporación, por mayoría de catorce votos a favor y dos abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida, acuerda:

- 1º.- Declarar como oferta más ventajosa la presentada por Fernando del Toro Sánchez, con NIF: 52801110X, con domicilio a efectos de notificaciones en Mula, Calle Travesía Gran Vía, Edificio Mirasierra, 3, planta 2, puerta E, 30170, por el precio de 2.000 euros anuales en concepto de canon.
- 2º.- Requerir a la citada empresa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación justificativa:
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello,
- Constitución de la garantía definitiva por importe de 800 euros.
- Justificante del pago de los anuncios de licitación: BORM - 138,80 euros
- Póliza de responsabilidad civil, por daños a los usuarios del servicio y los daños en el inmueble instalaciones y enseres, por importe de 300.000 euros y el recibo de pago de la anualidad.



3º.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno correspondiente por la Presidencia, interviene en prmer lugar D. José Martínez Blaya, Concejal no adscrito, quien pregunta sobre la situación del expediente de adjudicación de aprovechamientos cinegéticos, que fue objeto de acuerdo el pasado Pleno ordinario.

El Sr. Secretario indica que el expediente ha sido remitido al Consejo Jurídico para su dictamen.

El Sr. Martínez Blaya ruega, una vez más, que periódicamente, por los técnicos municipales, se dé información de los aspectos económicos y técnicos de las obras que se están ejecutando en el Convento de San Francisco.

El Sr. Llamazares sugiere la posibilidad de hacer una visita a las obras, y el Sr. Alcalde fija la fecha de visita para el próximo 7 de abril.

Manifiesta que, de los ruegos que hizo en el pasado Pleno, no se han atendido los referidos a información sobre asignaciones de complemento de productividad y horas extraordinarias, ni sobre declaración de zona especial de conservación de los Ríos Mula y Pliego.

La Presidencia aclara que la información sobre productividad y horas extraordinarias se está preparando. En cuanto a la declaración de zonas de especial protección, indica al Sr. Concejal de Medio Ambiente que tome nota para informar en la próxima comisión informativa.

El Sr. Martínez ruega que los informes aclaratorios sobre legalidad de las mociones que se presentan al Pleno, estén dispuestos para la comisión informativa en la que se vayan a dictaminar.

Interviene el Sr. Secretario para puntualizar que, en ese caso, sería preciso que se marcaran prioridades a la Secretaría General, ya que las mociones suelen presentarse en registro dos días antes de la convocatoria de las comisiones informativas y no hay tiempo material para hacer los informes, a menos que se deje de lado el trabajo que se está haciendo. Además, legalmente hay un plazo de diez días para informar las mociones desde que se presentan.

El Concejal no adscrito ruega que se le diga la fecha en que tiene que presentar sus mociones, con plazo suficiente para que se prepare el informe para la comisión informativa.

Se toma nota del ruego.

Cambiando de asunto, y en referencia al informe de Secretaría sobre Plus Valía, emitido en relación con una intervención ciudadana en el pasado Pleno, el Sr. Martínez Blaya manifiesta que uno de los puntos de dicho informe indica que la determinación de la base imponible de este impuesto no es competencia del Ayuntamiento, sino del Ministerio de Hacienda, por lo que, en caso de haber discrepancias en relación a la misma, es al Ministerio al que hay que dirigirse (Catastro). Está de

acuerdo con lo expuesto, y hace referencia una moción que él presentó en Pleno, en el mes de julio de 2015, referida precisamente de este tema.

En dicha moción, exponía que este impuesto puede alterarse de dos maneras: mediante la variación del tipo impositivo y mediante la actualización del valor catastral, siendo esta última la mejor de las dos posibilidades. Esto es algo que normalmente no se puede hacer, pero en el año 2013 tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito de la Gerencia Regional del Catastro que nos hacía partícipes de la modificación del art. 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que posibilita a los ayuntamientos la solicitud de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de sus municipios, por aplicación de coeficientes previstos al efecto en las Leyes de presupuestos generales del estado.

Según dicho escrito, los ayuntamientos podían solicitar la aplicación de dichos coeficientes cumpliendo una serie de requisitos. Dado que creían que en el municipio de Mula podían concurrir dichos requisitos, nos invitaban a considerar adoptar la medida en el ejercicio 2013, con efectos 2014.

Así se hizo, por parte del Alcalde Presidente en aquel momento, y con fecha 27 de diciembre de 2013, se recibe otro escrito de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, por el que se nos comunica la aceptación de la solicitud por apreciarse que concurren los requisitos establecidos en dicho precepto.

Esto supuso, que los 12.754 inmuebles urbanos de Mula pasaron de una base liquidable en 2013 de 536.787.096 euros, a una base liquidable en 2014 de 467.990.207 euros, con aplicación de un coeficiente del 0,80.

Ocurrió, que la Ley no contemplaba que esto había que volverlo a solicitar en 2014. De 17 municipios de la Región que lo solicitaron en 2013, solo Murcia capital lo hizo en 2014. Los demás ni nos enteramos. Después, en 2015 cambió el equipo de Gobierno y él presentó esta moción pidiendo "solicitar, antes del 31 de julio de 2015, a través del mismo modelo utilizado en el año 2013, la aplicación en 2016 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario."

Si se hubiese hecho se tendría un coeficiente de 0,16% menos y sería un paso importante, pero la moción no se aprobó.

Dicho lo anterior, D. José Martínez pasa a enumerar las siguientes preguntas, relativas a acuerdos de la Junta de Gobierno:

Solicita aclaración de detalles sobre el acuerdo de transferencia de crédito entre partidas, de la Junta de Gobierno de 29/12/2016.

Felicita al Grupo de Gobierno por continuar la tónica de reducción en aplicación a pagos pendientes de la cantidad 33.620,20 euros, de otros gastos financieros.

En referencia a la misma sesión de Junta de Gobierno, manifiesta que no se entiende el contenido del acuerdo relativo a aportación económica a Fundación Casa Pintada. Solicita aclaración sobre el motivo de dicha aportación.



Asimismo, pregunta sobre la situación del contrato de seguro de vida de los empleados municipales.

La Sra. Imbernón contesta que el contrato se ha adjudicado y ha habido una rebaja importante. De los datos exactos se informará en la correspondiente comisión informativa.

Solicita aclaración sobre el acuerdo de incoación de expediente sancionador urbanístico, en sesión de 23 de febrero de este año, cuyo expediente y acuerdo son los mismos que en el adoptado en sesión de 29/12/2016, pero incoado a distintas personas.

El Sr. Llamazares explica que en el primer acuerdo hubo un error porque el expediente se abrió a nombre del anterior titular de los terrenos. En sesión posterior se rectificó y el expediente se abrió a nombre del actual titular.

El Sr. Martínez pide que se aclare en la próxima comisión informativa por qué el convenio de colaboración con el Cabildo Superior de Cofradías, en esta ocasión, tiene vigencia de 2 años y por qué se le pide justificación del año 2015, pero no de 2016.

También ruega para la próxima comisión, información sobre multa al Ciruelo S.L., recurrida con calificación grave y después resuelta como leve, sin que se le admita ninguna de las argumentaciones por las que la empresa las considera leve.

Asimismo, solicita aclaración sobre el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de marzo, de devolución de aval a la Consultora Acal por el contrato de 2014, que según su información continúa en vigor.

Se le aclara que el contrato de 2014 finalizó cuando se adjudicó el que actualmente está vigente.

A continuación, D. José Martínez expone detalladamente el siguiente tema que considera de interés especial:

Con motivo de la información dada en la pasada comisión informativa de Turismo, por los técnicos de Desarrollo y de Turismo del Ayuntamiento de Mula, se le incrementaron unas inquietudes que hace un tiempo iba teniendo. Comenzó el técnico de Desarrollo presentando a bombo y platillo lo que ha de ser el Plan Estratégico de Turismo para el Municipio de Mula. Sinceramente, no es técnico en turismo y, por lo tanto, cree que no debe opinar del mismo, si se cumple puede resultar positivo. Tan solo le ve un inconveniente, precisamente lo ambicioso y difícil realización. Cree que las encuestas son demasiado extensas y liosas y considera que va a ser difícil encontrar a personas dispuestas a completarlas totalmente con suficiente criterio. Si se consigue realizarlo correctamente dará su enhorabuena a todos.

El aspecto que quiere resaltar de su intervención, es sobre la elaboración del plan estratégico en sí mismo. En varios momentos se hizo referencia al trabajo y al tiempo que habían dedicado tanto el Técnico de Turismo como el propio Agente de Desarrollo a la preparación del texto que se presentaba. Quienes lo hayan visto verán que es lógico lo que decía, dada la laboriosidad del mismo,

pero en ese momento le surgió una duda, pues recordó que en la Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2016 se acordó un contrato con Posidonia Turismo, por un importe de 9.000 euros, precisamente para ese trabajo. Si el Plan lo han hecho los técnicos municipales, según dicen ellos, para qué se le pagan 9.000 euros a una empresa externa. Ruega una explicación al respecto.

Continuó el Técnico de Turismo dando explicación a distintas preguntas que se le formularon. Contestó a una pregunta sobre el contrato a Atrio Sdad. Coop., para servicio de visitas guiadas y atención al visitante, explicando que dicho contrato se había prorrogado dos veces: en enero y febrero, y que se iba a hacer un contrato hasta el 31 de diciembre por un importe de 17.000 euros, como el año pasado. Pero el pasado año se hizo un contrato para cinco meses por ese importe, no para doce meses. En este punto resalta que, en la pasada legislatura, el Ayuntamiento, ante la imperiosa necesidad de contar con personas especializadas en guiar visitas y atender a los visitantes, cuya oferta no existía en ese momento, solicitó y consiguió un taller de empleo, con los requisitos para poder entrar en él más altos en la historia de los talleres hechos en este municipio, para formar en este campo específico a personas con una formación contrastada en otros campos. La idea, era que de ese curso saliese un grupo de personas formadas, con ilusión y con ganas de montar una cooperativa, para que, en colaboración del Ayuntamiento, poder trabajar en la promoción del turismo en Mula. Así se hizo y, por eso, nació Atrio Sdad. Coop., formada por tres mujeres alumnas de ese taller de empleo, que fueron las únicas dispuestas a dar ese paso.

Es necesario pensar que si finalmente dan ese paso es porque, tanto por aquella Corporación como por la actual se les dio expectativas, y todos sabemos que es necesario si se quiere tratar medianamente bien a los visitantes, ya que los propios medios son muy limitados.

En esos primeros cinco meses se les ofreció algo menos de 17.000 euros, lo que supone unos 3.000 euros mensuales, para tres personas, que restando los gastos supone unos 800 euros mensuales para cada una. Su pregunta es, cuál es el futuro para esta cooperativa si este año se contrata a razón de 1.500 euros al mes y gastos siguen siendo prácticamente los mismos que el pasado año, pero los ingresos menos de la mitad. Cada una de ellas sale a 250 euros mensuales y, también, han de estar dispuestas si el Ayuntamiento las llama en cualquier momento, lo cual, les dificulta la posibilidad de hacer otros trabajos que necesariamente han de realizar para vivir. Además, para poder recibir una subvención por constitución de cooperativa, que está aprobada y deberían haberla cobrado antes de finalizar el pasado año, se ven obligadas permanecer obligatoriamente durante cinco años en la cooperativa. El asunto es serio y no se puede tratar así a unas ciudadanas. Es de suponer que nadie más volverá a confiar ni en el Ayuntamiento ni en los políticos, que deberían estar para solucionar problemas, no para crearlos. Invita a que así se haga.

El segundo aspecto a destacar de la intervención del Técnico de Turismo, es un comentario que hizo sobre el horario de los dos componentes del departamento de Turismo, diciendo que "era el mismo que el de las funerarias", es decir, 24 horas. Luego no es la falta de trabajo el motivo por el que se ha reducido el contrato a Atrio, además incremento de visitantes que se está produciendo por el Año Santo Jubilar. Tiene la impresión de que a veces el servicio que se ofrece no es el que se desearía, a pesar de que, por lo menos en teoría, se está luchando por colocar a nuestro pueblo en el mundo del turismo.

Si el motivo del recorte no es la falta de trabajo, ha de ser entonces la falta de dinero. También en ese punto discrepa. En primer lugar, si los técnicos de Turismo trabajan fuera del horario laboral, es decir, todas las tardes, domingos y festivos, lógicamente estarán cobrando productividad o



horas extraordinarias que cuestan al Ayuntamiento el doble que las horas normales, pero tienen la ventaja de que son más fáciles de disimular que la firma de un contrato, y, a final de año, si no hay consignación suficiente para terminar de pagar las nóminas, se hace una transferencia de crédito. Sin embargo, Atrio Sdad. Coop. trabaja con las condiciones que se indican en el contrato, ya sea de día o de noche, festivo o no. Es más, han de cumplir con el contrato, aunque alguna de sus miembros enferma. A final de año comprobará el gasto en productividad y horas extraordinarias de los técnicos de Turismo, para poder comparar con lo que hubiese costado un contrato en condiciones con esa cooperativa creada a instancias del Ayuntamiento y abandonada en el momento más crucial, con unos meses de vida y estrangulada sin miramientos.

Por último, hace referencia a otro contrato firmado con DEM S.L.N.E, para promoción turística, por un importe de 7.260 euros, que si se suma al de Posidonia, por importe de 9.000 euros, hace un total de 16.260 euros, cantidad imprescindible para la subsistencia de Atrio Sdad. Coop. Se pregunta si no se estará destinando a estos contratos parte del importe total destinado a. Espera que a final de año se puedan cuantificar sus resultados. Es más, suponiendo que sean un éxito, para qué se quieren visitantes si no hay quien los atienda.

Propone una solución: en el proyecto de Presupuesto 2017 se incluyó, por su iniciativa, una partida de gasto para el Año Santo Jubilar. En un principio fue de 10.000 euros, que posteriormente el grupo de Gobierno amplió a 20.000 euros. Se puede crear la partida presupuestaria en el prorrogado de 2016 y dotarla donde él indicó. Una vez hecho esto se carga el importe de la ampliación de contrato a Atrio Sdad. Coop.

Recuerda que hace menos de dos meses felicitó al equipo de Gobierno por la celebración de unas jornadas sobre municipalismo, cooperativismo y economía social; tan cerca en el tiempo, pero tan lejos en la realidad. Entonces todo eran buenas palabras sobre las bondades del cooperativismo y las facilidades que los ayuntamientos deben dar para el desarrollo de esa figura societaria. Por supuesto felicita a D. Juan Antonio García García, Alcalde de Bonares, un pueblo de la Provincia de Huelva, de unos 3.000 habitantes, donde a diferencia de su entorno, casi no hay parados, y las cooperativas suponen un porcentaje muy elevado de la actividad del pueblo. Lo siente, pero en esta ocasión no les puede felicitar.

El Sr. Presidente manifiesta que se toma nota para aclaración en la próxima comisión informativa. En cuanto al Plan Estratégico de Turismo, manifiesta que no ha sido un trabajo exclusivo de los técnicos de Desarrollo y Turismo, sino que ha tenido una colaboración amplia. Entiende que fue una manera de hablar a la hora de explicarlo por parte de los técnicos.

Seguidamente se concede el turno de palabra a la Portavoz de Ciudadanos, quien pregunta sobre la situación de las obras de la Cuesta del Horno en Los Baños de Mula, así como gestiones para que la partida consignada en los Presupuestos de la CARM par recuperación del entorno de Los Baños, por importe de 300.000 euros, no se pierda como ha pasado otras veces.

El Sr. Presidente manifiesta que ha habido contacto con la CARM para las actuaciones en el entorno de Los Baños, desde donde se ha contestado que se está estudiando y muy pronto se recibirá información. En cuanto a las obras de La Cuesta del Horno, se toma nota por el Concejal responsable para las oportunas aclaraciones.

Da Antonia Salcedo recuerda que pidió reunión con representantes el sector ganadero afectado por la ubicación de sus granjas en suelo urbanizable. Pregunta cuál es la posición del equipo de Gobierno y manifiesta que le consta que hay expedientes sancionadores abiertos y alguna orden de cierre.

La Presidencia afirma que no hay ningún expediente de cierre ni se ha dictado ningún decreto en ese sentido. Indica al Concejal responsable que se tome nota para convocar lo antes posible una reunión con los ganaderos afectados.

La Sra. Portavoz recuerda que está pendiente convocar la Comisión de Investigación de Fundación Casa Pintada, a lo que el Sr. Alcalde responde que él no puede presidirla y ya le propuso a la Portavoz de Ciudadanos la Presidencia. Se aclarará la situación.

La Sra. Salcedo pone de manifiesto Aqualia sigue poniendo en sus facturas el teléfono 902 para las comunicaciones con clientes. A través de la prensa ha conocido los servicios públicos no pueden utilizar este tipo de numeración por lo que solicita que se requiera a la empresa para que ponga aun número de teléfono acorde al servicio que está prestando.

Por otra parte, expresa su preocupación por la situación de peligro de las cristaleras de las instalaciones de la piscina climatizada. Es necesario actuar inmediatamente porque hay riesgo de que se desmoronen.

También, pone de manifiesto su perplejidad por las acusaciones de la CARM hacia el Ayuntamiento de Mula, sobre indefinición en el tema de arreglo de la Carretera Comarcal 415 del Niño a Los Baños de Mula.

El Sr. Llamazares aclara que las declaraciones del Director General no son en ningún caso acusatorias, lo que dijo fue que el tema de los árboles se decidirá en consenso con el Ayuntamiento. Otra cosa es la nota de prensa que haya podido publicarse.

Cambiando de asunto, Da Antonia Salcedo hace referencia a la presentación, el pasado martes, de la Carrera 90K que discurrirá por toda la Vía Verde. Al respecto, pregunta sobre actuaciones previstas ya que determinados tramos de dicha vía no están en condiciones aptas para el evento.

El Sr. Alcalde responde que si la Vía Verde si no está en condiciones el Consorcio tendrá que ocuparse. Se ha actuado con dinero del Ayuntamiento en situación de emergencia, con motivo de las últimas lluvias, y se ha puesto en conocimiento del Gerente del Consorcio y del Director General de Turismo la situación de la Vía Verde.

Por otra parte, la Portavoz de Ciudadanos expone la situación de la Senda del Tiempo, que la maleza hace impracticable y hay rocas de gran tonelaje con riesgo de desprenderse. Pregunta si se ha previsto actuaciones de aseguramiento.

D. Francisco Llamazares responde que con las lluvias del pasado diciembre algunos tramos quedaron inutilizados. Se ha eliminado gran parte de las rocas, pero queda trabajo por hacer. Con los medios que hay se está intentando paliar la situación poco a poco, pero hay que ver exactamente el



modo de acceder y qué tipo de maquinaria se necesita. La dificultad en los accesos encarece mucho la situación.

La Sra. Salcedo sugiere que se ponga señalización en la zona de rocas o se corte el acceso al tramo, porque lo considera bastante peligroso.

A continuación, interviene el Concejal de Izquierda Unida, D. Antonio Moreno Gil, quien expone que últimamente se ha visualizado más el problema de la alternativa ocupacional en Mula. Junto con la Concejalía de Asuntos Sociales, su grupo ha observado algunas deficiencias y posibilidades de mejora en la gestión de la problemática. Es obligación de los representantes municipales dotar de herramientas necesarias ante la situación que afecta a los vecinos. No se trata de dignificar la pobreza, se trata de recuperar la dignidad de las personas que se encuentran sin amparo alguno de sus representantes. Desde su grupo hay varias propuestas e ideas que aportar ya que no es partidario de quedarse solamente en la crítica.

Se debe luchar y exigir con más determinación el cumplimiento de la Ley de Vivienda 6/2006. En Mula se cuenta con una mesa antidesahucios sobre la que no se conoce la normativa que la regula, ya que, o no hay norma o no ha habido tiempo para verla. De esa mesa deberían formar parte los intermediarios de las entidades financieras, y establecer protocolos claros de actuación, así como la emisión de informes de vulnerabilidad de la situación de las personas. Debería de ser una herramienta para conseguir un convenio con las entidades financieras que cedan viviendas vacías, o que promuevan una oferta de alquiler social. Para esto es necesario ser mucho más resolutivos y creer con más determinación que es posible conseguirlo. El grupo de Izquierda Unida está dispuesto a pelearlo hasta agotar la última posibilidad. No vale con solicitar a la oficina local un listado de viviendas, ya que estos tienen poco margen de decisión, habrá que ir a los órganos superiores que tienen más capacidad de decisión en este asunto, y a las inmobiliarias que crearon estos mismos bancos. La clave es que hay que creérselo y creer que es posible.

Otras soluciones y herramientas podrían ser la regulación de bancos de tierra, bancos ecológicos o huertos urbanos, para que las personas puedan cultivar y sentirse útiles y realizadas, además de conseguir alimento primario. Asimismo, establecer cláusulas sociales en todos los contratos que realice la administración para que se tenga en cuenta a estas personas a la hora de facilitarles el acceso al trabajo.

También hace referencia a una moción aprobada a propuesta de Izquierda Unida, para creación de una bolsa de empleo, que no se ha cumplido, pero que sería una herramienta muy útil para las personas con mayores necesidades.

El Sr. Presidente indica que las propuestas de Izquierda Unida se podrían haber planteado en la comisión informativa. Manifiesta que la Concejala de Servicios Sociales y el propio Alcalde han contactado con los directores de zona de las entidades bancarias, que son quienes tienen las competencias en este asunto. La Corporación y la anterior han trabajado y se sigue trabajando en este tema. La tarea no es fácil y pide respeto para la Corporación. Personalmente, y seguro que con el respaldo de la Corporación, va a luchar en este tema todo lo posible. Insiste en el trabajo hecho, en el que se sigue haciendo, y en la necesidad de respeto y voluntad para llegar al mejor punto posible. La única lucha del Ayuntamiento de Mula es dar tranquilidad a los ciudadanos. También hay que

tener en cuenta que determinados aspectos se escapan a las posibilidades de maniobra del Ayuntamiento, pero se puede insistir, y le consta que hay grupos políticos que han planteado el tema en la Asamblea Regional.

La Portavoz de Izquierda Unida ruega que se lleve a cabo la reunión acordada con los comerciantes afectados por la Ordenanza Reguladora de la Plaza de Abastos, aprobada el mes pasado.

Por parte del Grupo Popular, su Portavoz, ruega que se organice lo antes posible la reunión con los ganaderos que están teniendo problemas por la ubicación de sus instalaciones.

Asimismo, ruega que se cambie el orden de intervenciones en el turno de ruegos y preguntas de las sesiones plenarias, para que el partido mayoritario, en este caso el Partido Popular, sea el primero en intervenir.

Se toma nota.

* * *

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 24:00 horas del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.